



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0109 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 106322-2018, el Informe N° 285-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **EDWARTH BERRIO HUILLCACURI**.

## CONSIDERANDO:

El administrado **EDWARTH BERRIO HUILLCACURI**, mediante Solicitud de Reg. N°106322 de fecha 22 de noviembre, del 2019, está solicitando **Revalidación** de su licencia de conducir N° H40350386 de la Clase A Categoría IIb.

Según el informe de la referencia, la información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el 04 de diciembre del 2018, incurrió en la Infracción M-40, integrada en la papeleta N° 626793, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, con fecha 13 de enero, del 2019 vuelve a incurrir en la misma infracción con papeleta N° 642782, por lo que se encuentra pendiente un procedimiento de sanción en su contra para suspenderla su licencia de conducir por el plazo de 01 año, esto es hasta el 13 de febrero del 2020.

Que según el D.S. N° 007-2016-MTC/PU publicado el 23.06.2016, incorporo en el Cuadro de Tipificación, Multas, y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción M,40 que establece "Conducir un vehículo con la Licencia de Conducir **Vencida** corresponde como sanción: b)Por segunda vez la Multa de 30% de una UIT añadiendo el monto de S/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción, **más la inhabilitación por (1) año para obtener una Licencia de Conducir**.

De acuerdo al artículo 317º del D.S. N° 016-2009-MTC, la Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada, queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla.

La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave.

Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción.

Por lo tanto no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de infracción por el cual estaría inhabilitada su licencia de conducir.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 106322-2018 sobre REVALIDACIÓN, de la licencia de conducir N°H40350386, de Don **EDWARTH BERRIO HUILLCACURI**.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0109 -2019-GRA/GRTC-SGTT.



**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, al administrado en cumplimiento del artículo 20º del TUO de la ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(0)